



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076-2019-PEAH/DE

Tingo María, 07 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 079-2019-PEAH-6341 de fecha 31 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Elías Soto Campos – **Director de Estudios** dirigido al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante el cual solicita la aprobación con Resolución Directoral de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, de código Único de Inversiones N° 2208791.

CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como nuevo sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo antes mencionado, al referirse sobre la fase de ejecución como ciclo de inversión señala que comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el inciso h) del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala expresamente que, el proyecto de inversión, *"Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación"*;





Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2019-PEAH/DE del 17 de junio de 2019 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, de código de único de inversiones N° 2208791, con un costo total de inversión de Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 77/100 soles (**S/ 1,383,207.77**); bajo la Modalidad de **Ejecución por Contrata**, con un plazo de ejecución programado de 135 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 102-2019-PEAH-6340 del 10 de julio de 2019 el Director de Obras Adolfo Camilo Rivera Machicao, realiza observaciones al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"** y solicita que la Dirección de Estudios realice el levantamiento de observaciones ya que el Proyecto se ha considerado por ejecución por contrata y por ser un proyecto lineal en precios unitarios.

Que, mediante Informe N° 021-2019-PEAH-6341.02 del 19 de julio de 2019 el Especialista en Infraestructura de la Dirección de Estudios Ángel Eugenio Motta Castro realiza la Revisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, en donde indica que se debe tener en cuenta su ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 079-2019-PEAH-6341 de fecha 31 de julio de 2019, el Ing. Elías Soto Campos – **Director de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga** solicita la aprobación mediante Resolución Directoral de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, con Código SNIP N° 213523, Código Unificado N° 2208791, con el Presupuesto Base Actualizado por la modalidad de Administración Directa, montos de Ejecución con específica de gastos, periodo de ejecución y metas físicas; detalladas de acuerdo a los argumentos técnicos que sustentan la aprobación de la modificación del expediente técnico, contemplados en el análisis del informe N° 079-2019-PEAH-6341, según el siguiente contexto:

"(...)

2.- Análisis

- 2.1.- El Proyecto de Inversión **"Instalación del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande - Huamalíes – Huánuco"**, Código SNIP N° 213523. Código Unificado N° 2208791, fue aprobado para su ejecución física por la modalidad de Contrata, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056-2019-PEAH/DE, cuyos volúmenes del Expediente Técnico correspondiente se le proporcionó a la Dirección de Obras mediante INFORME N° 067-2019-PEAH-6341, quien a su vez procedió a su compatibilidad y presentó un pliego de observaciones a través del INFORME N° 102-2019-6340, el cual viene a ser una de las generadoras de modificación del Expediente Técnico.
- 2.2.- La Dirección de Estudios procedió a la absolución del pliego de observaciones del proyecto de inversión.
- 2.3.- La modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, tomando en cuenta las recomendaciones del órgano técnico ejecutor (Dirección de Obras), fueron planteados considerando los aspectos siguientes:



- a) Incorporación del Plan de Monitoreo Arqueológico, cuyo expediente técnico inicial no cuenta, permitirá evitar posibles sanciones a la Institución por parte del Ministerio de Cultura.
- b) Incorporación de los gastos para la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, en previsión a la acumulación de obras no liquidadas que actualmente tiene la Institución.
- c) Actualización de Precios, considerando que los mismos datan de julio de 2017, por Norma debe actualizarse cada 06 meses.
- d) Necesidad de modificación de la Modalidad de Ejecución Física, optando por Administración Directa (Ejecución Presupuestaria Directa), por los motivos siguientes:
 - El corto periodo que resta en el ejercicio 2019, poniendo en riesgo la ejecución física del proyecto por la Modalidad de Contrata, puesto que los tiempos que demanda el proceso de convocatoria no tiene un plazo determinado hasta el otorgamiento de la Buena Pro, considerando que se pueden generar procesos desiertos o impugnaciones que pueden alargar el tiempo disponible.
 - La Institución dispone de la capacidad técnica, administrativa y logística para implementar la ejecución física por la modalidad de Administración Directa.
 - Así mismo, las actividades incorporadas al Expediente Técnico, a raíz de las observaciones formuladas por la Dirección de Obras, generó mayor recurso presupuestal que fue compensado al optar la ejecución física por Administración Directa, donde no se considera el rubro de utilidad.

2.4.- Además, el EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP, guarda relación con el contenido mínimo exigido por el "Anexo 08" de la Guía N° 01-2003-INADE/1201, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200. En ese sentido, sus aspectos más relevantes presentan las siguientes características:

- a) El Expediente Técnico original no cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, por lo que amerita modificarlo incorporando un Plan de Monitoreo Arqueológico, así como Gastos de Liquidación.
- b) Respecto al **monto de inversión**, el expediente técnico ciñéndose a lo señalado en el "Anexo 09" de la guía hecho referencia en el párrafo anterior, determina el Valor Referencial Actualizado para la ejecución del PIP bajo la modalidad por Ejecución Presupuestaria Directa, tal como se detalla a continuación.
 - ✓ Considerando la modalidad de ejecución por Ejecución Presupuestaria Directa, el costo total de inversión del Proyecto de Inversión asciende a Un Millón Trescientos Ochenta y tres Mil Doscientos Siete con 76/100 soles (**SI. 1383,207.76**), conformado por el presupuesto de los componentes para la **ejecución física**.
 - ✓ Teniendo en cuenta los plazos restantes del año fiscal 2019, la disponibilidad técnica y logística con el que cuenta la Institución y la necesidad de incorporar gastos al presupuesto, es necesario ejecutar el PIP por Ejecución Presupuestaria Directa.

CUADRO 01: Cuadro resumen de la inversión del: Expediente con el cual se ejecutará el PIP, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

COMPONENTES/METAS	ESTUDIO DEFINITIVO (S/.)	
	MONTO (S/.)	% AVANCE
1.- Construcción Obras Civiles	871,173.36	
a.) <i>Plataforma (L= 2.717 Km)</i>	228,867.25	
b.) <i>Bocatoma</i>	108,569.63	





c.) Líneas de Conducción (L= 2.717 Km)	422,572.79	
d.) Obras de Arte	111,163.69	
2.- Plan de Manejo Ambiental	97,789.09	
3.- Plan de Capacitación y Asistencia Técnica	84,185.18	
5.- Plan de Monitoreo Arqueológico	52,173.91	
Costo Directo	1,105,321.54	
Gastos Generales(15% del CD)	165,798.23	
	=====	
PRESUPUESTO TOTAL DE COMPONENTES DEL PI	1,271,119.77	
Gastos de Supervisión de la Obra (06%)	76,267.19	-
Gastos de Liquidación	35,820.80	-
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/.)	1,383,207.76	-

El detalle de la específica de gastos es la siguiente:

	MONTO (S/.)
1.- ESPECIFICA DE GASTOS	1'383,207.76
a.) REMUNERACION	521,383.12
b.) BIENES	516,363.93
c.) SERVICIOS	345,460.71

El detalle del Presupuesto Desagregado, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Precios e Insumos y el Cronograma de Ejecución Físico Financiero, se encuentra debidamente detallado en el Expediente Técnico correspondiente.

c) El Periodo de ejecución física

El Plazo de ejecución de la obra es:

Construcción de Obras Civiles (Infraestructura): 04 meses.

Capacitación Técnica en Sistema de Riego: Paralelo a la de infraestructura.

Plan de Manejo Ambiental: Paralelo a la de infraestructura.

Plan de Monitoreo Arqueológico: Complementario a la de infraestructura.

d) La Meta física determinada está conformado por lo siguiente:

CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN 2.72 KM DE LINEA DE CONDUCCION.

COMPONENTES:

- * UN SISTEMA DE CAPTACION CON CANAL SUMERGIDO, CANAL ADUCTOR, DESRIPIADOR Y DESARENADOR.
- * MEJORAMIENTO DE UN RESERVORIO
- * LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIAS DE 8" Y 10".
- * OBRAS DE ARTE CONEXAS: 09 TOMAS LATERALES, 10 CAMARAS DE REGISTRO (PURGA) Y 04 BADENES.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL :

- REFORESTACION DE CAPTACION, CON ESPECIES FORESTALES
- REFORESTACION DE MICROCUENCA CON ESPECIES FOREST.

PROGRAMA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA :

- CAPACITACION EN DESARROLLO AGRICOLA



Que, mediante Informe N° 084-2019-PEAH-6341, la Dirección de Estudios solicita que se adjunte como anexo al Informe N° 079-2019-PEAH-6341 de fecha 31 de julio de 2019, el Memorandum N° 232-2019-MINAGRI-PEAH/DO-6340 emitido por el Director de Obras del PEAH Giovanni Bravo Albornoz quién recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico Modificado del Proyecto denominado **"Instalación del servicio de agua del sistema de riego en la localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande - Huamalíes – Huánuco"**, presentado mediante Informe N° 081-2019-PEAH-6341 del 02 de agosto de 2019 por el Ing. Elías Soto Campos actual Director de Estudios. Para efectos de la emisión del Acto Resolutivo solicitado por la Dirección de Estudios.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES establece en su Artículo 33° numeral 33.1 *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."*, asimismo en su numeral 33.2 *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."*

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 056-2019-PEAH/DE del 17 de junio de 2019 que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, de código de único de inversiones N° 2208791, en el extremo del costo total de inversión de Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 77/100 soles (**S/ 1,383,207.77**) por el de Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 76/100 soles (**S/ 1,383,207.76**), la modalidad de **Ejecución por Contrata, por el de ADMINISTRACIÓN DIRECTA** y el plazo de ejecución programado de 135 días calendarios, por el de 4 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, con Código SNIP N° 213523 de código de único de inversiones N° 2208791, con un costo total de inversión de Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 76/100 soles (**S/ 1,383,207.76**); con el Presupuesto Base Actualizado por la modalidad de Administración Directa, montos de





ejecución con específica de gastos, periodo de ejecución y metas físicas especificadas en el Expediente Técnico correspondiente, con un plazo de ejecución programado de 4 meses, Según el siguiente esquema:

CUADRO 01: Cuadro resumen de la inversión del: Expediente con el cual se ejecutará el PIP, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

COMPONENTES/METAS	ESTUDIO DEFINITIVO (S/.)	
	MONTO (S/.)	% AVANCE
1.- Construcción Obras Civiles	871,173.36	
a.) Plataforma (L= 2.717 Km)	228,867.25	
b.) Bocatoma	108,569.63	
c.) Líneas de Conducción (L= 2.717 Km)	422,572.79	
d.) Obras de Arte	111,163.69	
2.- Plan de Manejo Ambiental	97,789.09	
3.- Plan de Capacitación y Asistencia Técnica	84,185.18	
5.- Plan de Monitoreo Arqueológico	52,173.91	
Costo Directo	1,105,321.54	
Gastos Generales(15% del CD)	165,798.23	
	=====	
PRESUPUESTO TOTAL DE COMPONENTES DEL PI	1,271,119.77	
Gastos de Supervisión de la Obra (06%)	76,267.19	-
Gastos de Liquidación	35,820.80	-
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/.)	1,383,207.76	-

El detalle de la específica de gastos es la siguiente:

	MONTO (S/.)
1.- ESPECIFICA DE GASTOS	1'383,207.76
a.) REMUNERACION	521,383.12
b.) BIENES	516,363.93
c.) SERVICIOS	345,460.71

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO